

Doctora

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

Ref.: Proceso #11001300301220190098100
Rendición de cuentas de Enrique Silva Pérez contra
Fundación para el Cuidado Critico.

Como apoderado de la parte demandada, me permito dirigirme a su Despacho, no con el ánimo de interponer recurso alguno contra su proveído calendado el día siete de los corrientes, por cuanto iría contra los objetivos procesales de celeridad, prontitud y economía procesal, teniendo en cuenta que hace ya dos (2) años que el proceso llegó al Circuito, sino para dejar constancia de su acatamiento con la manifestación eso sí expresa que el señor Juez de conocimiento, según mi criterio, si tuvo en cuenta al momento de proferir el fallo, la reforma a la demanda presentada por el demandante y que se dice obra al folio 125 a 130 del cuaderno principal.

Y considero que si fue tomada en cuenta esa reforma a la demanda como la califica el demandante, porque cuando ingresó el proceso al Despacho luego del traslado de las excepciones ocurrido en Febrero 28 de 2020, que por cierto no fueron contestadas, ya para ese momento el Juzgado no daría trámite a la audiencia de iniciación por cuanto quedaba perfectamente claro para el Despacho que cualquier otro trámite procesal era innecesario ante la claridad que se presentaba para tomar una decisión que pusiera fin al proceso, ya que la prueba documental arrimada por el propio demandante era más que suficiente para ello de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., máxime cuando la parte pasiva la estaba aceptando. Esto hacía suficiente que el Juzgado se refiriera específicamente a la reforma de la demanda, pues se entendía resuelta cuando de manera precisa en la sentencia se pronunció negando la práctica de prueba alguna.

Atentamente,

ALIPIO CRUZ BERNAL

C.C. #11.292411 de Gdot.

T.P. #55.323 C.S.J.-

RENDICION DE CUENTAS #1100-14003012-2019-00981-01 De Enrico Silva Pérez contra Fundación Para el Cuidado critico

ALIPIO CRUZ <alipiocruzbernal@hotmail.com>

Mié 14/12/2022 12:11 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días: envío escrito para el asunto, como apoderado de la parte demandada.

Gracias: ALIPIO CRUZ BERNAL, C.C.#11292411, T.P. #55323 C.S.J.-

Enviado desde [Correo](#) para Windows